

INALI.C.B.8.1/025/2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INALI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y POR EL MAESTRO ANTOLÍN CELOTE PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENOMINADA INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITESCA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GABRIEL BALDENE BRO PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIRECCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR JUAN SILVERIO JAIME LEON; Y SOLUTIONS BY EXPERT KNOWLEDGE AND ARTIFICIAL INTELLIGENCE TO ENTERPRISE S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEKAI”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR FERNANDO ORDUÑA CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I/ El “INALI” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.
- I.2 El doctor Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, en los términos de su nombramiento otorgado el 01 de agosto de 2010, por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 03 de enero de 2012 bajo el folio 55-5-03012012-102504, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.3 El maestro Antolín Celote Preciado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de créditos y facultades de delegación que se contiene en la escritura pública 61,587 de fecha 10 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 19 de abril de 2013 bajo el folio 55-7-19042013-101556.
- I.4 En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14 inciso I), establece que el “INALI” cuenta con la atribución de celebrar convenios,



con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.

I.6 Tiene su domicilio en Privada de Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos de este Convenio.

II. La "ITESCA" declara que:

II.1. Fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha del 25 de noviembre de 1996, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II.2. El Lic. Gabriel Baldenebro Patron, acredita su personalidad como Director General con el nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, Lic. Claudia Pavlovich Arellano, y como tal, tiene facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, conforme a lo previsto por los artículos 4º fracción XIII y 15º fracción I del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.

II.3. Los objetos que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior de Cajeme son:

- a) Formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el estado y el país.
- b) Realizar Investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y materiales.
- c) Realizar Investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que retribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- d) Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, y
- e) Promover la cultura nacional y universal, especialmente la de carácter tecnológico.

II.4. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Internacional a Nogales Km. 2 en Cd. Obregón, Sonora, con números telefónicos (644) 4 10 86 50 644 4 10 86 51, extensión 1102.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV. "SEKAI" declara que:

- IV.1 Es una empresa cuya denominación es "Solutions By Expert Knowledge And Artificial Intelligence To Enterprise", Sociedad Anónima de Capital Variable con registro mediante Acta constitutiva en escritura pública 11.018 volumen 42 de la ciudad de Nogales, Sonora.
- IV.2 El Director General Dr. Fernando Orduña Cabrera cuenta con facultades para actuar como representante según poder expedido para el ejercicio de las facultades que le confieren.
- IV.3 Manifiesta estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SBE090407M4A.
- IV.4 Como empresa tiene como objetivos los siguientes:
- a) La prestación de servicio para el desarrollo de sistemas inteligentes para entornos complejos y de sistemas mecatrónicos para la optimización de procesos.
 - b) La prestación de servicios de investigación científica en el área de Ingenierías.
 - c) La prestación de servicio de asesoría en el área de ingenierías, y de capacitación de personal en tecnologías.
 - d) Instalación, reparación, fabricación, diseño, mantenimiento y comercialización de diversos equipos.
- IV.5 Cuenta con líneas estratégicas de desarrollo en las áreas de investigación, tecnología y educación con enfoque de colaboración con las empresas regionales y las instituciones de capacitación, educación e investigación del estado y el país.
- IV.6 Como empresa que lleva a cabo actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo de la ciencia y tecnología en México cuenta con número de afiliación No. 11890 al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), registro en renovación.
- IV.7 Es una empresa que impulsa la formación del recurso humano de alto nivel a través de convenios de colaboración para programas específicos y posgrados con IES de la región.
- IV.8 Programa académico de formación y actualización dirigido tanto al personal docente como al personal de apoyo y asistencia a la educación, mismo que contempla la asistencia a cursos, diplomados y estudios de posgrado en instituciones nacionales e internacionales. Lo anterior con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional, a través de la permanente capacitación en los conocimientos y habilidades inherentes al cumplimiento de las funciones adjetivas de la institución.
- IV.9 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle San Miguel #2830 Col. San Juan Capistrano, Cd. Obregón Sonora, con teléfono 6441241814 y sitio web www.sekai.mx.

V. Las "PARTES" declaran que:

- V.1 Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio General de Colaboración.
- V.2 Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudiera invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer el marco general para la cooperación institucional entre las “PARTES”, que les permita llevar a cabo programas, proyectos y acciones, a fin de promover las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales.

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las “PARTES” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- Desarrollar en colaboración por las “PARTES” el denominado “Traductor del Yaqui-Español-Yaqui y herramientas interactivas de enseñanza del Yaqui”, propuesto por “SEKAI”.
- Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación y actualización de profesionales y técnicos intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, principalmente de los hablantes de lenguas indígenas, las cuales se reconocen en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas;
- Llevar a cabo acciones con la finalidad de que sean respetados los derechos humanos y lingüísticos, contemplados en Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Colaborar conjuntamente en la traducción de materiales informativos a las lenguas indígenas nacionales que se acuerden, considerando tanto las de mayor número de hablantes, como aquellas que se encuentren en alto peligro de desaparición;
- Colaborar en la elaboración de materiales didácticos en lenguas indígenas;
- Impulsar la organización de actividades y eventos que promuevan el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, en particular los derechos lingüísticos;
- Establecer mecanismos para apoyar proyectos de fortalecimiento, desarrollo y revitalización de las lenguas indígenas nacionales;
- Intercambio y acceso a la información de material de archivos, bibliografía, hemerografía y videoteca para la realización de investigaciones o cursos, comprometiéndose las “PARTES” al resguardo, cuidado y devolución del material otorgado;

- Establecer acciones de colaboración para la realización de diplomados, talleres o cursos de formación de intérpretes, traductores u otros agentes que realicen funciones equivalentes en las diversas variantes lingüísticas reconocidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales. Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geostadísticas;
- Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos, programas, eventos y actividades de desarrollo lingüístico, literario, educativo, de enseñanza aprendizaje en lenguas indígenas nacionales;
- Promover, con acuerdo de ambas partes, la colaboración editorial;
- Promover la investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como su difusión, estudios y documentación;
- Llevar a cabo intercambio de investigaciones y estudios en materia de lenguas indígenas nacionales, así como de información relativa a la organización y capacitación de recursos humanos dedicados al ámbito académico;
- Intercambiar y difundir material bibliográfico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos, para el uso del personal de cada institución, así como entre los usuarios de los servicios públicos de las mismas;
- Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre las "PARTES", con la periodicidad que determinen;
- Intercambiar información relativa al ámbito académico, utilizando todas las vías de comunicación y difusión que estén disponibles para las "PARTES";
- Compartir información sobre las acciones y actividades que se realicen en el marco de este Convenio;
- Brindarse asesoría académica para la correcta planeación, promoción, desarrollo, ejecución y evaluación de proyectos, programas, eventos o actividades en la materia;
- Dentro de su ámbito de competencia, aceptan llevar a cabo las acciones para promover, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a los proyectos vinculados al objeto del presente Convenio;

- Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice;
- Las demás que de común acuerdo establezcan las “PARTES”.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las “PARTES”.

Las “PARTES” acuerdan en que los convenios, programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de éste, así como apegarse a la normatividad que regule las actividades de cada institución, y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las “PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por el “INALI”, el Maestro Antolín Celote Preciado, en su calidad de Director General Adjunto Académico y de Políticas Lingüísticas, Lic. Abigail Uc Canche, Directora General Adjunta de Coordinación.

Por la “ITESCA”, El Lic. Gabriel Baldenebro Patrón, en su carácter de Director General.

Por la “DIRECCIÓN”, Prof. Juan Silverio Jaime León, en su carácter de Director.

Por “SEKAI”, Dr. Fernando Orduña Cabrera, en su carácter de Director General.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las instancias que representan; y
- d) Las demás que acuerden las “PARTES”.

Las “PARTES” previamente elaborarán los programas de los eventos académicos, mismos que determinarán las fechas, el tipo de evento, los temas a tratar, los participantes, las instituciones sede, los costos y la forma de cubrirlos.

INALI.C.B.8.1/025/2016

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este Convenio General de Colaboración y/o de los convenios específicos se realicen en las instalaciones de alguna de las “PARTES”, y conforme a su disponibilidad, se contará con los materiales que se requieran para su desarrollo.

Para la planeación, diseño, realización y seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio y/o de los convenios específicos que se suscriban, las “PARTES” designarán a los responsables técnicos respectivos.

QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Las “PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas “PARTES”, la titularidad les corresponderá por igual. La “UASLP” podrá realizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las “PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, ambas “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio, deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las “PARTES” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las “PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las “PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del

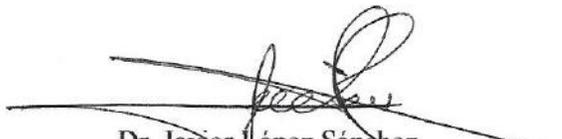


mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente instrumento.

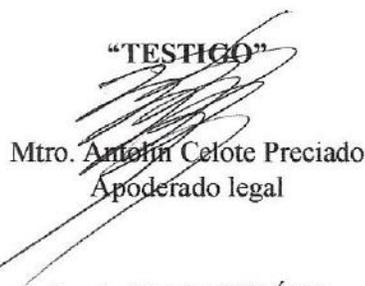
Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las **“PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo signan por cuadruplicado para su constancia y validez, en la Ciudad Obregón, Sonora, a los 30 días del mes de Julio de 2016.

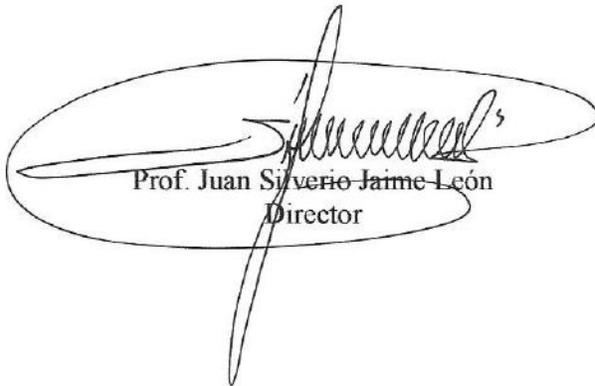
Por el **“INALI”**


Dr. Javier López Sánchez
Director General

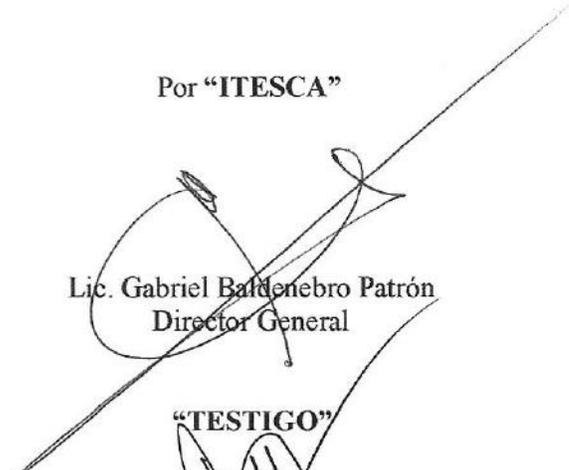
“TESTIGO”


Mtro. Antonio Celote Preciado
Apoderado legal

Por la **“DIRECCIÓN”**


Prof. Juan Silverio Jaime León
Director

Por **“ITESCA”**


Lic. Gabriel Baldenebro Patrón
Director General

“TESTIGO”


Mtra. Marcela Haydee Osuna Pérez
Directora Académica

Por **“SEKAI”**


Dr. Fernando Orduña Cabrera
Director General

El presente Convenio General de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas el Instituto Tecnológico Superior de Cajeme, la Dirección de Educación Indígena de la Secretaría de Educación y Cultura, y Solutions By Expert Knowledge and Artificial Intelligence to Enterprise S.A. de C.V., consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **“PARTES”** en ésta que es su última hoja.